



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **1634050111703374245**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	Concesión de subvención nominativa plurianual a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2026 para el desarrollo del Proyecto "Atención integral a la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja exigencia)"
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ORGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo: Amada Corces Casado
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--
27 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Guzmán Pendás Molina
27 de mayo de 2026

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

2.-PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL (2026 -2027) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRALDE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)", Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO PARA EL AÑO 2026. (EXPEDIENTE 5477Q/2026.)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G33646035) mediante la suscripción de un convenio de colaboración nominativo, para el desarrollo de un proyecto social denominado "Atención integral de la población sin hogar de Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" dirigido a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio.

La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el ejercicio 2022 y está sujeta en su funcionamiento a los Acuerdos de la misma.

SEGUNDO.- En sintonía con la Declaración de Lisboa, con la nueva estrategia de Sinhogarismo del gobierno de España y el Horizonte estratégico elaborado por la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, REDIA, (formada por 23 entidades sociales y administraciones publicas que trabajan en el municipio de Gijón con colectivos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social y liderada por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, alineadas para transformar el sistema de atención de las personas sin hogar (PSH) con varios objetivos: La prevención, la desinstitucionalización y finalmente la erradicación), se ha iniciado un proceso para implementar el cambio de modelo en la atención de las personas sin hogar y una reforma de los recursos actuales destinados a la atención a las personas sin hogar, siendo el proyecto "Atención integral de la población sin hogar de Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" uno de los proyectos en que se implementará este cambio de modelo. Esto conlleva la necesidad de llevar a cabo un proceso de revisión del modelo de acompañamiento con el objetivo de avanzar en la visión, los valores, la metodología de intervención, protocolos y procedimientos hacia un modelo de planificación centrada en la persona y promotor de la autonomía de ésta, no institucionalizador, lo que implica la necesidad de procesos de formación, reciclaje y adaptación de los profesionales al nuevo modelo, para lo que se deberá de contar con los recursos necesarios.

TERCERO.- La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha manifestado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado en el presente ejercicio 2026 y durante el ejercicio 2027 mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de suscripción de un convenio de colaboración de carácter plurianual para la gestión del proyecto "Atención integral de la población sin hogar de Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)".

El Proyecto "Atención integral de la población sin hogar de Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" está dirigido a personas y familias con menores a cargo sin hogar que se encuentren en grave situación de precariedad y desarraigo por carencia de recursos económicos y de alojamiento estables, así como situaciones puntuales de emergencia que requieran de estos servicios (olas de frío, conflictos familiares, violencia de género, etc.) y tiene como objetivo concreto procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos, etc.) y/o la mejora de la calidad de vida de las personas y familias con menores a cargo en situación de sinhogarismo, que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal, al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche/Unidad de Calle) o a los servicios de atención a familias, solicitando ayuda. A través de estos servicios se les facilitará un lugar de acogida, estancia y descanso, manutención (desayunos, comidas y cenas), diversos servicios y útiles de higiene, seguimiento sanitario, etc..., además de atención social especializada (Departamentos de Atención Social), para informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales; todo ello con la finalidad de facilitar el restablecimiento e incorporación social y/o laboral de las personas y familias en situación de Sin Hogar, que se hará posible gracias a un trabajo coordinado, orientado a la normalización y al mayor bienestar posible, respetando tiempos y potencialidades y siguiendo el modelo de intervención centrado en la persona con enfoque de derechos.

El proyecto incluye una "unidad de calle" para la mediación y acompañamiento de personas sin hogar en las inmediaciones del Albergue Covadonga y dos viviendas "Housing Led" para alojamiento de urgencia a familias en situación de urgencia habitacional.

Asimismo, ha presentado una Declaración de Insuficiencia Financiera firmada por el Representante Legal de la entidad para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad, a efectos de solicitar el pago anticipado de la subvención solicitada para el año 2026.

CUARTO.- La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha presentado dentro del plazo establecido la documentación justificativa del proyecto subvencionado en el año 2025.

QUINTO.- Según se informa por la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración plurianual suscrito para el periodo 2024-2025, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado proyecto durante los dos años siguientes.

SEXTO.- Teniendo en cuenta por una parte, que a lo largo de este periodo de colaboración se han cumplido las obligaciones asumidas por la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA en el desarrollo del mencionado proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración plurianual con la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para los ejercicios 2026 y 2027, para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar de Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación para 2026 una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de 1.265.400,00 € (un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos euros).

SÉPTIMO.- Para cubrir el gasto derivado del citado convenio de colaboración en el presente ejercicio 2026, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria PG23/23121/480.45 "Programa de inclusión. Red de atención a personas sin hogar" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La financiación del proyecto en la siguiente anualidad incluida en la vigencia del convenio, dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que en su caso, se concretará en la correspondiente Adenda o bien a través de prórroga presupuestaria.

OCTAVO.- La subvención concedida se abonará anticipadamente en un 90% de su importe, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, sin necesidad de presentar previa garantía o aval, una vez firmado el correspondiente convenio, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto o actividad. El 10% restante se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad de la subvención concedida.

Previamente al abono de dichos pagos parciales de la subvención deberá reconocerse la correspondiente obligación y ordenarse el pago mediante Resolución de Presidencia, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

NOVENO.- La subvención derivada del citado convenio de colaboración se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto de Gijón y sus Organismos Autónomos 2024-26 dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Bienestar Social, Línea 2: Inclusión, Subvención 3: Proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón (Albergue de alojamiento temporal y Centro de baja exigencia)"



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Código Seguro de Verificación: **16340501117033774245**Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	Concesión de subvención nominativa plurianual a la
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el
Documento:	ejercicio 2026 para el desarrollo del Proyecto "Atención
Tramitador:	integral a la población sin hogar en Gijón (Albergue y
Emisor: 01007973	Centro de Baja exigencia)"

DÉCIMO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 1º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2026, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 26 de noviembre de 2025 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 31 de diciembre de 2025), corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2026 asciende a 157.775,00 €.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

En cuanto a la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación de la subvención sin necesidad de prestar aval o garantía, son de aplicación los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el artículo 42 y 88 del Reglamento de la citada Ley, así como en los artículos 11 m), 16.5 g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/xixón (BOPA 28/02/2023)

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

En el caso que nos ocupa, el proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior al año y por tanto, el convenio de colaboración se establece con una duración plurianual, desde 2026 a 2027, duración que es superior al periodo de vigencia del Presupuesto de la Fundación, comprometiéndose ésta a aportar la cantidad consignada nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2026 para financiar la actividad durante este año. La financiación del proyecto en la siguiente anualidad incluida en la vigencia del convenio, dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que en su caso, se concretará en la correspondiente Adenda.

La duración del convenio plurianual estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que no exista financiación nominativa para el mismo, en el presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	Concesión de subvención nominativa plurianual a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2026 para el desarrollo del Proyecto "Atención integral a la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja exigencia)"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

SEXTO.- La Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres aprobada recientemente por el Ayuntamiento en Pleno del día 17 de mayo de 2023 (publicada en el BOPA de 4 de agosto de 2023) establece que la Dirección General de Igualdad o, en su caso, el órgano al que se atribuyan sus funciones, propondrá la aprobación de instrucciones para la incorporación de criterios de igualdad entre mujeres y hombres en el procedimiento general de subvenciones municipales y que se incluirán indicadores que permitan realizar un seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento de estos criterios, a las que se dará cumplimiento una vez sean aprobadas por el órgano competente

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 11 votos a favor (3 de FORO, 3 de PSOE, 2 de PP, 1 de VOX, 1 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder una subvención a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G33646035) por importe de 1.265.400,00 € (un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos euros) para el desarrollo del proyecto "Atención integral de la población sin hogar de Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante el ejercicio 2026 y autorizar la suscripción de un convenio de colaboración de carácter plurianual entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA conforme al texto que figura unido al expediente de razón para el desarrollo del citado proyecto durante los ejercicios 2026 y 2027.

No obstante, la duración del Convenio estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que no exista financiación nominativa para el mismo en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón..

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 1.265.400,00 € (un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos euros), para la financiación del mencionado convenio durante el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria PG23/23121/480.45 "Programa de inclusión: Red de atención a personas sin hogar" del vigente presupuesto de gastos para 2026 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la firma del citado Convenio con la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA, así como las Adendas al mismo que en su caso puedan suscribirse y la autorización del correspondiente gasto, dentro de los límites de gasto establecidos en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención nominativa consignada en el Presupuesto de la Fundación o a través de una prórroga presupuestaria.

CUARTO.- El presente Acuerdo, el convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquél y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.

100



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: 1633730120432

Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Expediente: 5477Q/2026 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Firmado por: 1086
MARIA BEGOÑA GONZALEZ (R:
G33646035) en fecha: 1 de
junio de 2026EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Guzmán Pendás Molina
2 de junio de 2026SECRETARÍA GENERAL
-- Este documento ha sido firmado
electrónicamente a través de una actuación
administrativa automatizada cuya aplicación
en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
2 de junio de 2026

CONVENIO

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Guzmán Pendás Molina, Presidente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a Begoña González González (DNI 1086) Presidenta del Patronato de la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA, con NIF G33646035 y domicilio a estos efectos en la Calle Diario El Comercio 16-18, código postal 33207 de Gijón.

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA es una persona jurídica de carácter fundacional privada, con fines benéfico asistenciales que se constituyó de conformidad con sus Estatutos, "con el fin de interés general de ofrecer y dispensar acogida, albergue, asistencia y rehabilitación o promoción social a personas carentes de medios en situación de abandono y necesidad, pudiendo realizar al efecto cuantas actividades, de cualquier clase que conduzcan a la atención y promoción humana", llevando a cabo el proyecto denominado: "Atención Integral a la Población Sin Hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)"

La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en 2022 y está sujeta en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto que lleva desarrollándose durante años en el municipio en colaboración con la Fundación, obteniéndose resultados satisfactorios y con el fin de dotar de estabilidad al citado Proyecto, se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración plurianual entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo para los años **2026 a 2027**.

IV. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos para 2026 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (Acuerdo del Pleno del Ayto. De Gijón reunido en sesión extraordinaria el 26 de noviembre de 2025, con aprobación definitiva publicada en BOPA de 31 de diciembre de 2025), se ha acordado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales con fecha 27 de mayo de 2026 la suscripción de un Convenio de colaboración de carácter plurianual con la FUNDACIÓN

ALBERGUE COVADONGA para el desarrollo del proyecto "Atención Integral a la Población Sin Hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" durante los años 2026 -2027, así como la autorización del gasto correspondiente al importe de subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2026.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio plurianual que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto, personas destinatarias y financiación.-

1. El presente convenio plurianual se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades durante los años 2026 a 2027, para la gestión del proyecto "Atención Integral a la Población Sin Hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" consistente en procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos, etc.) y/o la mejora de la calidad de vida de las personas y familias con menores a cargo en situación de sinhogarismo, que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal, al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche/Unidad de Calle) o a los servicios de atención a familias, solicitando ayuda. A través de estos servicios se les facilitará un lugar de acogida, estancia y descanso, manutención (desayunos, comidas y cenas), diversos servicios y útiles de higiene, seguimiento sanitario, etc..., además de atención social especializada (Departamentos de Atención Social), para informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales; todo ello con la finalidad de facilitar el restablecimiento e incorporación social y/o laboral de las personas y familias en situación de Sin Hogar, que se hará posible gracias a un trabajo coordinado, orientado a la normalización y al mayor bienestar posible, respetando tiempos y potencialidades y siguiendo el modelo de intervención centrado en la persona con enfoque de derechos.

El proyecto incluye una "unidad de calle" para la mediación y acompañamiento de personas sin hogar en las inmediaciones del Albergue Covadonga y dos viviendas "Housing Led" para alojamiento de urgencia a familias en situación de urgencia habitacional.

Las personas destinatarias del proyecto son personas y familias con menores a cargo sin hogar que se encuentren en grave situación de precariedad y desarraigo por carencia de recursos económicos y de alojamiento estables, así como situaciones puntuales de emergencia que requieran de estos servicios (olas de frío, conflictos familiares, violencia de género, etc.).

La entidad beneficiaria de la subvención deberá recabar el consentimiento individual de los destinatarios del proyecto para facilitar sus datos personales a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. La Fundación Municipal de Servicios Sociales podrá ponerse en contacto con los destinatarios del proyecto para comprobar que han sido beneficiarios de las actuaciones incluidas en el mismo.

2. El proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior al año y por tanto, el convenio de colaboración se establece con una duración plurianual, desde 2026 a 2027, superior al periodo de vigencia del Presupuesto de la Fundación, comprometiéndose ésta a aportar la cantidad de 1.265.400,00 € (un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos euros) consignada nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria PG23/23121/480.45 "Programa de inclusión. Red de atención a personas sin hogar", del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2026.

La financiación para las siguientes anualidades incluidas en la vigencia del convenio dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación, que en su caso se concretará en la correspondiente Adenda.

3. En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

SEGUNDA.- Compromiso con el modelo de Intervención y Enfoque de derechos

La entidad se compromete a que toda su actividad objeto de este convenio se desarrolle bajo las siguientes directrices:

1.- Enfoque de Derechos Humanos y Dignidad: La intervención se alejará de modelos asistencialistas o paternalistas, tratando a la persona como sujeto de derechos y no como mero objeto de ayuda. Se garantizará el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, asegurando el respeto a la autonomía de la voluntad y la libertad de elección en el itinerario de inserción

2.- Modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP):

La entidad se compromete de forma expresa a aplicar una metodología que sitúe a la persona en el centro de la intervención. Esto implica que la planificación y ejecución de las actividades pondrán en el centro los deseos, preferencias y el proyecto de vida de las personas usuarias, garantizando su participación activa en la toma de decisiones sobre su propia atención.



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

3.- Promoción de la Autonomía y Desinstitucionalización: En el marco de la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización las actuaciones priorizarán la vida independiente y la inclusión en el entorno comunitario. En el caso de recursos residenciales, se promoverán soluciones tipo 'Housing First' o viviendas de inserción que eviten la segregación, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Derechos Sociales para transformar el modelo de cuidados y apoyos. La entidad evitará prácticas basadas exclusivamente en la cultura institucional y promoverá activamente que las personas tomen el control de sus vidas, proporcionando los apoyos necesarios para favorecer su inclusión real en la comunidad.

4.- Participación Efectiva: Se establecerán canales reales para que los colectivos atendidos participen en la evaluación y mejora de los servicios. Se fomentará el empoderamiento para que las personas vulnerables recuperen el control sobre su propio proceso de inclusión social.

5.- Enfoque de Derechos y Dignidad: El desarrollo del convenio se regirá por el respeto a la dignidad inherente de la persona. La entidad garantizará:

- ☐ El derecho a la igualdad y no discriminación en todas sus actuaciones.
- ☐ La privacidad y confidencialidad en el trato cotidiano.
- ☐ El acceso a recursos que fomenten el ejercicio pleno de la ciudadanía y la inclusión social

6.- Perspectiva de Género e Interseccionalidad: La entidad aplicará una mirada que reconozca cómo el género, la edad, el origen o la discapacidad interactúan para generar situaciones de mayor exclusión, adaptando los recursos a estas necesidades específicas.

7 - Seguimiento y Evaluación: La entidad social presentará, en sus evaluaciones y memorias indicadores que permitan verificar la aplicación de este modelo. Para la evaluación del cumplimiento de los principios de ACP y desinstitucionalización, la ENTIDAD deberá aportar anualmente una memoria que recoja los siguientes indicadores:

- ☐ Grado de personalización:
 - ☐ Porcentaje de personas atendidas que cuentan con un Plan de Intervención Individualizado firmado y consensuado por ellas mismas (Objetivo: 100%).
 - ☐ Número de revisiones de objetivos realizadas conjuntamente entre el profesional y la persona usuaria (mínimo semestral).
- ☐ Impacto en la autonomía (Desinstitucionalización):
 - ☐ Ratio de personas que han transitado de recursos residenciales colectivos a soluciones habitacionales autónomas o vida independiente en la comunidad.
 - ☐ Número de actividades realizadas por las personas usuarias en espacios comunitarios normalizados (centros de salud, centros culturales, polideportivos) fuera de las instalaciones de la entidad.
- ☐ Participación real:
 - ☐ Existencia y frecuencia de espacios de gobernanza (asambleas, consejos de participación) donde las personas usuarias evalúan el servicio.
 - ☐ Porcentaje de quejas y sugerencias resueltas con la participación directa de los afectados, según los protocolos de la Plataforma de ONG de Acción Social.
- ☐ Enfoque de Derechos:
 - ☐ Existencia de un protocolo público y accesible de Derechos y Deberes en formatos fáciles de entender (lectura fácil).

TERCERA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.-

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio, sin perjuicio de lo previsto más adelante para la subcontratación.

CUARTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el año de concesión de la subvención y sean efectivamente pagados con anterioridad al 31 de enero del año siguiente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 30% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

Se considerarán como gastos indirectos asimismo, los derivados de las incapacidades temporales de duración superior a una semana del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de conformidad con lo previsto en el apartado 7º de esta misma cláusula.

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables** para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.
- Los impuestos personales sobre la renta.

6. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos a excepción de:



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

- gastos de farmacia y derivados de la compra de gafas, toda vez que el Servicio público de Salud no contempla ayudas para este fin.
- tasas de tramitación de documentación oficial y gastos de transporte asociados.

- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los **150,00 € IVA incluido** y por tanto no se admitirán como justificación. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto de inversión con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

7. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención

- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2026

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (14) (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo Nº: 2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos Nº: 6, 7 Y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará **anualmente** en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal (pendiente actualización 2026)

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en el convenio de colaboración/adenda.

QUINTA.- Plazo para la realización de la actividad.-

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, durante los años 2026 a 2027.

SEXTA.- Duración.-

1. El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia plurianual que se extenderá **desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2027**, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha **1 de enero de 2026**.

No obstante, la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención nominativa consignada bien en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario correspondiente o bien en la prórroga presupuestaria para dicho ejercicio. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que no exista financiación nominativa para el mismo en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. El Convenio de Colaboración se revisará al final de cada año durante su vigencia, debiendo haber presentado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio:

- 1) La documentación relativa a la justificación de la subvención recibida en el ejercicio precedente dentro del plazo correspondiente.
- 2) El Presupuesto del proyecto a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente.
- 3) Las Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023).

En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad.

3. El Convenio de Colaboración plurianual, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

1. La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales para cada anualidad **se abonará de la siguiente forma:**

- ❑ **Ejercicio 2026:** un 90% anticipadamente sin necesidad de la presentación de garantía o aval, a la firma del convenio, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 10% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad.
- ❑ **Ejercicio 2027:** un 90% anticipadamente sin necesidad de la presentación de garantía o aval, a la firma de la adenda, una vez presentada la documentación recogida en la cláusula 6ª apartado 2, y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, en caso de haberse presentado por la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad en el ejercicio. En caso contrario, se abonará una vez justificada la totalidad del gasto correspondiente al ejercicio. El 10% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido.

2. También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

OCTAVA.- Subcontratación .-

1. La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

2. Podrá subcontratarse como máximo por parte de la entidad beneficiaria, un **50%** del importe de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de querer subcontratar un porcentaje mayor deberá solicitarse la autorización expresa de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación.



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores o que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables

5. En ningún caso podrá concertarse por entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (son aquéllas a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

NOVENA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

- La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto presentado.
- La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe de la subvención a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
- La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas,

con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. **Transparencia:** se adjunta un **Anexo I** al Convenio en el que se recogen las obligaciones en materia de transparencia.

13. **PROTECCIÓN DEL MENOR:** en virtud de lo establecido en el **artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** (BOE núm. 134, de 05/06/2021):

"1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. 2. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. 3. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos."

por lo que, en el caso de que el Proyecto a subvencionar **implique el contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá haber presentado antes de la firma del Convenio**, ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

1) una relación en la que figuren los nombres y apellidos de todas las personas adscritas al Proyecto (personal laboral, voluntarios/as, etc)

2) la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto.

Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

14. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:

A través del Albergue de Alojamiento Temporal:

- Facilitar el acceso a la cobertura de prestaciones básicas de alojamiento y manutención, así como la atención precoz al resto de carencias presentadas por las personas y familias que acudan al Albergue.
- Favorecer el acceso a recursos y prestaciones sociales y el ejercicio de los derechos que correspondan.
- Servir de puerta de entrada a la Red Municipal de Inclusión Activa de Gijón.
- Definir itinerarios de incorporación social de las personas en la Red y derivar hacia recursos de otro nivel, contando siempre con la aceptación y participación activa de las personas implicadas.
- Programar una intervención coordinada con el resto de entidades implicadas de cara a la eficiencia y a la calidad



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

A través del Centro de Baja Exigencia: (de día y nocturno)

- Ofrecer a las personas en situación de precariedad un espacio de referencia con horario amplio y todos los días de la semana, de acceso directo y con un mínimo umbral de exigencia.
- Cubrir necesidades básicas de acogida y descanso, tanto por la noche, un pequeño refrigerio (galletas y bebida caliente), además de un servicio de duchas y lavandería en horario diurno.
- Informar y orientar sobre los distintos servicios sociales, valorar la demanda y derivar hacia los recursos existentes y los específicos de la Red Municipal de Inclusión Activa de Gijón.
- Mejorar sus condiciones de vida, tanto en el ámbito sanitario como social y personal.
- Atender situaciones de emergencia

A través del programa de Unidad de calle:

- Intervención activa con las personas en calle: en las inmediaciones del Albergue Covadonga y el centro de baja exigencia del albergue.
- Acompañamientos y seguimientos a personas sin hogar que frecuentan el entorno del Albergue Covadonga
- Mediación vecinal
- Mejorar el entorno incidiendo en los elementos físicos, limpieza y reducción de residuos y en los elementos no físicos, las relaciones, los conflictos y la contaminación acústica.
- Sensibilizar a la sociedad, las personas de las inmediaciones de la Fundación y la vecindad en general para una mejor comprensión de las distintas realidades del barrio.
- Desarrollar protocolos de intervención integral y coordinada desde el Centro de Baja Exigencia (Día y Noche) para las Personas Sin Hogar en situación de alta vulnerabilidad física y social, usuarias del servicio.

A través de los Servicios de Atención a Familias con Menores a Cargo:

- Ser punto de información y acogida urgente a familias con menores a cargo .
- Gestionar las derivaciones de las familias a los alojamientos de emergencia establecidos en la ciudad, en coordinación con la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- Facilitar el acceso a una solución residencial adecuada a través de las Viviendas Housing Led, promoviendo procesos integrales de intervención que mejoren de manera sostenible las condiciones de vida de las familias.
- Realizar un acompañamiento profesional centrado en la persona, con acceso a derechos y orientado a la media y larga estancia según las necesidades detectadas.
- Perseguir la estabilización residencial, el fortalecimiento de competencias parentales y personales, la adquisición o recuperación de hábitos de vida autónoma y convivencia positiva, así como el impulso de la inclusión social y, en su caso, la incorporación al mercado laboral, garantizando entornos seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes.

DÉCIMA.- Cumplimiento de la perspectiva de género e igualdad de oportunidades

La entidad subvencionada deberá cumplir con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con la Ordenanza de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno el día 17 de mayo de 2023, y demás disposiciones vigentes en la materia.

En concreto, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Utilización de lenguaje inclusivo
- Diseño, ejecución y evaluación del proyecto con perspectiva de género
- Incorporar la perspectiva de género en las actuaciones a desarrollar
- Incluir, de forma sistemática, la variable sexo en los estudios, estadísticas, encuestas y recogida de datos relacionados con el proyecto subvencionado, desagregando los datos por sexos con el fin de garantizar la integración efectiva de la perspectiva de género en la actividad ordinaria.

Adicionalmente, en relación con las personas empleadas adscritas al proyecto, deberán:

- Cumplir con las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
- Promover la formación en sensibilización e igualdad de las personas que trabajan en la entidad beneficiaria
- Promover el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad en la entidad beneficiaria o colaboradora.

UNDÉCIMA.- Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, y extraordinaria, a solicitud de una de las partes firmantes del convenio, con la antelación suficiente para poder fijar la reunión..

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA
 - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
1. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
 - a. Un técnico de la División de **Acción Social** de la Fundación.
 - a. El/la Jefe/a de División de **Acción Promoción Social** o el/la Director/a de la Fundación

Las reuniones se celebrarán presencialmente siempre que la FMSS lo estime necesario. Asimismo, la entidad deberá:

- Responder a las reuniones convocadas por la Comisión de Seguimiento, previo conocimiento de los temas a tratar.
- Consensuar con la FMSS los posibles cambios significativos en la propuesta del proyecto (cláusula decimoséptima del Convenio)".

DECIMOSEGUNDA.- Justificación de la subvención.-

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL
Documento:	PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN
Tramitador:	SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA
Emisor: 24000029	EXIGENCIA)

una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad.

La relación de ingresos comprenderá todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II DE MEMORIA ECONÓMICA** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- ☐ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- ☐ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario
- ☐ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:

a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).

b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán para justificar la subvención los gastos cuyo pago se haya realizado después del 31 de enero del año 2027.

e) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.

Se deberá justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

g) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales (incluyendo informe de auditoría externa de las mismas) y el Plan de Actuación aprobado por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

3. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (**Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores**).
- Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.
- justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

4. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, **con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto**:

- **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio. La citada Memoria se presentará con arreglo al modelo Anexo IV adjunto al presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

1. Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
2. Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as, indicando su edad, sexo, y todos aquellos datos relevantes para que la FMSS pueda conocer el resultado del desarrollo del proyecto **desagregados por sexo**.
3. Infraestructura y medios materiales utilizados.
4. Recursos humanos empleados.
5. Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser presentada a través de Registro electrónico.

- En caso de que le sea requerido por la FMSS, el listado que contenga los nombres, n.º DNI/NIE, domicilio y teléfono/s actualizados de las personas destinatarias del proyecto subvencionado.

5. La justificación de la subvención correspondiente al año 2026 deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- ☐ El primer 50% del importe de la subvención dentro del mes de julio de 2026.
- ☐ El segundo 50% del importe de la subvención antes del 31 de enero de 2027.

La fecha de justificación de la subvención recibida, en su caso, en el ejercicio 2027, se indicará en la correspondiente Adenda.



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

6. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

7. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

DECIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal

1. La entidad beneficiaria de la subvención y la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), están legitimados para tratar los datos de carácter personal de contacto y localización de las personas físicas que presten sus servicios en las respectivas entidades, a los efectos del desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración, al amparo del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos**, la Administración, del artículo 6 e) y la entidad beneficiaria, del artículo 6 f) del citado Reglamento.

2. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el **Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos**, así como en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

3. DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS A LA FMSS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

3.1 La entidad beneficiaria de la subvención enviará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, **si ésta se lo requiere**, los datos personales de los/as destinatarios/as del proyecto subvencionado que resulten necesarios para que la FMSS pueda comprobar que han sido destinatarios/as del proyecto subvencionado y en concreto:

- ☐ nombre y apellidos,
- ☐ DNI/NIE
- ☐ domicilio o dirección a efectos de notificaciones y
- ☐ teléfono actualizado/s.

La entidad beneficiaria tendrá el deber de:

1) informar previamente a la recogida de datos de carácter personal, a la persona titular de los mismos o a quien ejerza derechos por cuenta de una persona menor de edad o incapacitada legalmente, de que como destinatario del proyecto subvencionado, sus datos personales, van a ser enviados a la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) la cual podrá ponerse en contacto con los/as destinatarios/as del proyecto subvencionado para la comprobación de que efectivamente han sido destinatarios/as del proyecto subvencionado por la FMSS.

2) recoger el consentimiento por escrito de la persona titular de los datos o de quien ejerza derechos por cuenta de una persona menor de edad o incapacitada legalmente para ello, para el envío a la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), como destinatario del proyecto subvencionado, de sus datos de carácter personal (nombre y apellidos, DNI/NIE, domicilio o dirección a efectos de notificaciones y teléfono

actualizado/s); y para que la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) pueda ponerse en contacto ellos para la comprobación de que efectivamente han sido destinatarios/as del proyecto subvencionado por la FMSS.

3.2 La Fundación Municipal de Servicios Sociales, será la encargada del tratamiento de los datos personales que se le faciliten y los tratará por cuenta del responsable del tratamiento que es la entidad beneficiaria de la subvención, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad beneficiaria de la subvención y la FMSS deberán respetar el CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE TENGA ACCESO LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN cuyo contenido forma parte del presente convenio al que figura unido como **ANEXO III.**

4.DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS POR LA FMSS A LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La **Fundación Municipal de Servicios Sociales** del Ayuntamiento de Gijón dará el acceso a la entidad beneficiaria de la subvención, encargada del tratamiento, a los datos personales que resulten necesarios, de las personas beneficiarias del Proyecto, habiendo informado previamente a la persona titular de los datos o a quien ejerza derechos por cuenta de una persona menor de edad o incapacitada legalmente y recogido el consentimiento para ello, quien los tratará por cuenta del responsable del tratamiento que es el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La **entidad beneficiaria de la subvención deberá respetar EL CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL A LOS QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO** cuyo contenido forma parte del presente convenio al que figura unido como **ANEXO III BIS.**

DECIMOTERCERA/DECIMOCUARTA.- Publicidad.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información relativa al proyecto y/o material que se edite del proyecto subvencionado, que el mismo está subvencionado por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (FMSS), así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículos 30 y 31 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En concreto, la entidad beneficiaria :

- deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberá así mismo, incluir el **logo de la Fundación**. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño siguiente:



- adjuntar un **ejemplar del material que se edite o publique** con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos, están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- en el supuesto de que se editen folletos, publicaciones o carteles con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 3 ejemplares de cada publicación; si se trata de un cartel será suficiente la aportación de 1 solo ejemplar.

2. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, la FMSS remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL
Documento:	PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN
Tramitador:	SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA
Emisor: 24000029	EXIGENCIA)

inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

3. El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la revocación total de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

4. la publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a la entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- Derechos de las personas destinatarias del Proyecto.

Se garantizarán los derechos de las personas destinatarias del proyecto:

- Derecho a ser informadas sobre el objeto y finalidad del proyecto.
- Derecho a participar en el proyecto, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Derecho a que la entidad beneficiaria de la subvención obre con la máxima transparencia en relación con las personas destinatarias del proyecto.
- Derecho a ser escuchadas para proponer mejoras al proyecto.

DECIMOSEXTA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa de la entidad beneficiaria, sin previo requerimiento de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de la Fundación. La Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución definitiva por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del texto del Convenio de Colaboración Plurianual, en los aspectos relativos a las actividades a realizar o cualquier otro aspecto que sea necesario modificar a instancia de las partes firmantes, podrá ser autorizada mediante Resolución por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria de la subvención, suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda.

DECIMOCTAVA.- Mantenimiento de la actividad

La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMONOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

VIGÉSIMA.- Normativa aplicable e interpretación del convenio

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

ANEXO I

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

1. Normativa aplicable.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013)

- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de transparencia, buen gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018)

- Ordenanza de Transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno (BOPA 28/11/2016).

2. Entidades obligadas.

2.1 Según lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE 10/12/2013), artículo 3:

a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) las entidades privadas **que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.**

2.2 Según lo dispuesto en la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés** (BOPA 24/09/2018), artículo 2.2:

a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.

c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.

d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros de los sujetos del artículo 2.1 de la misma Ley, que son los que se indican a continuación:

1. La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
2. Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

3. La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
4. Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
5. Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
6. Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

3. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos, **6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2** de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** y **6.1 y 8. A) 2** de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés**, entre las que cabe destacar:

1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes

órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.

2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.

3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

4) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.

5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.

6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

3. Procedimiento de presentación de la información.



Expediente:	Asunto:
5477Q/2026	CONVENIO 2026 - 2027 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR EN GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva y:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- además, la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

4. Infracciones y Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno**, en virtud de la cual, podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

Además, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

5. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia

 Servicios Sociales		ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA MEMORIA ECONOMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)	
	PRIMER 50%		SEGUNDO 50%
NOMBRE DE LA ENTIDAD			
PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
CUANTÍA CONCEDIDA			

1. GASTOS

1.1. GASTOS CORRIENTES

RELACIÓN DE GASTOS									
	Nº FACTURA	FECHA EMISION	EMPRESA	CONCEPTO/ACTIVIDAD	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DEPAGO	FECHA DE PAGO
	1								
	2								
	3								
	4								
	5								
	6								
	7								
	8								
	9								
	10								
	11								
	12								
	13								
	14								
	15								
	16								
	17								
	18								
SUMA TOTAL									

I. 1.2. GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :											
CATEGORÍA PROFESIONAL:											
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:											
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:											
PERIODO DE COTIZACIÓN	BASE DE COTIZACIÓN	CONTINGENCIAS COMUNES+DESEMPLEO+FOGASA+FP+AT Y EP	S.S. A CARGO DE LA EMPRESA	IMPORTE NÓMINA	TOTAL	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO		
ENERO											
FEBRERO											
MARZO											
ABRIL											
MAYO											
JUNIO											
JULIO											
AGOSTO											
SEPTIEMBRE											
OCTUBRE											
NOVIEMBRE											
DICIEMBRE											
TOTAL											

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

2. INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS		
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
SUMA TOTAL:		

3. GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO

	Presupuesto inicial	Presupuesto ejecutado	Desviación
GASTOS PROYECTO			
INGRESOS PROYECTO			

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTADECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

En, a de de 20

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal Fdo.

ANEXO III

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE TENGA ACCESO LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

I. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

I.1 Confidencialidad

La FMSS se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la entidad beneficiaria de la subvención y que sean concernientes a la ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado.

I.2 Protección de datos

I.2.1. Normativa

Reglamento. (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, **RGPD**) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Para el caso de que la ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado implique el acceso por la FMSS a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad beneficiaria de la subvención, la FMSS tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato que le vincule respecto al responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de los interesados y las obligaciones y derechos del responsable. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

I.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para comprobar el cumplimiento del Proyecto de carácter social subvencionado, la FMSS deberá tratar los datos personales de los cuales es titular la entidad beneficiaria de la subvención que es la Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el **Anexo, denominado "Tratamiento de Datos Personales"**.

Ello conlleva que la FMSS actúe en calidad de Encargada del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la entidad beneficiaria de la subvención recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la FMSS las de Encargado de Tratamiento. Si la FMSS destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la FMSS.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Proyecto subvencionado resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, la FMSS lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

I.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la FMSS se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba de la entidad beneficiaria de la subvención por escrito en cada momento.

La FMSS informará inmediatamente a la entidad beneficiaria de la subvención cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución Proyecto de carácter social subvencionado.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, siendo deber de la FMSS instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la entidad beneficiaria de la subvención dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la entidad beneficiaria de la subvención, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizado el proyecto subvencionado, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la entidad beneficiaria de la subvención o bajo el control directo o indirecto de la FMSS, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la entidad beneficiaria de la subvención, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del proyecto.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la entidad beneficiaria de la subvención, a tratar los Datos Personales dentro del

Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la FMSS se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la entidad beneficiaria de la subvención de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la entidad contratante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a entidad beneficiaria de la Subvención, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del proyecto. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la entidad beneficiaria de la subvención con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la entidad beneficiaria de la subvención, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la entidad beneficiaria de la subvención en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la entidad beneficiaria de la subvención a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición de entidad beneficiaria de la subvención toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: **El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.**

El presente contrato y las obligaciones establecidas, así como el Anexo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la entidad beneficiaria de la subvención y la FMSS a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

La duración de los efectos será coincidente con el plazo de vigencia del Proyecto subvencionado, sin perjuicio del cumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones contenidas en el citado clausulado cuyo cumplimiento ha de producirse una vez finalizado dicho plazo de vigencia. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del convenio.

Para el cumplimiento no se requiere que la FMSS acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del proyecto que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención no contemplados en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** la FMSS deberá ponerlo en conocimiento de la entidad beneficiaria de la subvención, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento. (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

1.- Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

I. La entidad beneficiaria de la subvención y el Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, tal y como se definen en la normativa europea de protección de datos, están obligados en su calidad de responsable y encargado del tratamiento de datos personales respectivamente, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos que puedan entrar en vigor durante la vigencia del contrato.

II. **La entidad beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento** de los datos de carácter personal por cuanto es la que decide los fines y los medios del tratamiento en ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado, siendo **la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la encargada del tratamiento** que hace operaciones de tratamiento por cuenta del responsable y a cuyos efectos únicamente accede a los datos personales de las personas beneficiarias del Proyecto imprescindibles para la comprobación de la ejecución del proyecto subvencionado por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración, sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades por lo que no tiene la consideración legal de cesión de datos y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.

III. El **encargado del tratamiento** de los datos de carácter personal que le sean proporcionados (la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón) por el **responsable del tratamiento** (la entidad beneficiaria de la subvención), queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

IV. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es la comprobación y control por la administración del cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la concesión de la subvención, por parte de la entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento.

2.- Colectivos y Datos Tratados

La entidad beneficiaria de la subvención dará el acceso a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, **encargada del tratamiento**, a los datos personales que resulten necesarios de las personas beneficiarias del Proyecto subvencionado, habiendo recogido previamente de las mismas el consentimiento para ello, quien los tratará por cuenta de la entidad beneficiaria, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En concreto, se dará acceso a los siguientes datos personales de las personas destinatarias del Proyecto subvencionado:

- 1) Nombre y apellidos.
- 2) DNI/NIE
- 3) Domicilio a efectos de notificaciones
- 4) teléfono/s actualizado/s

3.- Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá el acceso a los datos personales de las personas beneficiarias del Proyecto imprescindibles para la comprobación de la ejecución del proyecto subvencionado por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración, sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades por lo que no tiene la consideración legal de cesión de datos y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.

4.- Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La FMSS no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la entidad beneficiaria de la subvención.

A estos efectos, el personal de la FMSS debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la entidad beneficiaria de la subvención, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la entidad beneficiaria de la subvención.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como **encargada del tratamiento** está obligada:

- 1) a no recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa o por escrito del responsable.
- 2) a guardar confidencialidad sobre toda la información y cuantos datos personales conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, **durante un plazo de 5 años desde la finalización del convenio**. Deberá incluirse una cláusula de confidencialidad en los contratos laborales que suscriban los/las trabajadores/as adscritos a la ejecución del Proyecto subvencionado. Dicho compromiso de confidencialidad se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la FMSS como al ámbito externo de la misma.
- 3) a cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad en el tratamiento establecidas en el artículo 32 del Reglamento 2016/679. La adhesión a un código de conducta o un mecanismo de certificación aprobado a tenor del citado Reglamento servirá de elemento para demostrar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En cualquier caso los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- 4) una vez cumplido el objeto del Proyecto, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad beneficiaria conforme a las instrucciones documentadas que se den a la entidad beneficiaria, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal

objeto del tratamiento. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

5) a asistir y ayudar al responsable en el cumplimiento de las solicitudes de derechos por parte de los interesados previstos en la normativa de protección de datos.

6) a poner a disposición del responsable toda la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones como encargado del tratamiento y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones que se le requieran.

ANEXO III BIS

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE TENGA ACCESO LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

I. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

I.1 Confidencialidad

La entidad beneficiaria de la subvención se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la FMSS que sean concernientes a la ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado.

I.2 Protección de datos

I.2.1. Normativa

Reglamento. (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, **RGPD**) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Para el caso de que la ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado implique el acceso por la entidad beneficiaria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la FMSS, la entidad beneficiaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato que le vincule respecto al responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de los interesados y las obligaciones y derechos del responsable. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

I.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del Proyecto de carácter social subvencionado, la entidad beneficiaria deberá tratar los datos personales de los cuales es titular la FMSS que es la Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el **Anexo, denominado "Tratamiento de Datos Personales"**.

Ello conlleva que la entidad beneficiaria actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la FMSS recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la entidad beneficiaria las de Encargada de Tratamiento. Si la entidad beneficiaria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la entidad beneficiaria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, la entidad beneficiaria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la FMSS estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

I.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad beneficiaria de la subvención se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba de la FMSS e por escrito en cada momento.

La entidad beneficiaria de la subvención informará inmediatamente a la FMSS cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución Proyecto de carácter social subvencionado.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, siendo deber de la entidad beneficiaria de la subvención instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la FMSS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la FMSS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizado el proyecto subvencionado, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la FMSS o bajo el control directo o indirecto de la entidad beneficiaria de la subvención, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la FMSS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del proyecto.

k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales"** o se instruya así expresamente por la FMSS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la FMSS se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la FMSS de la subvención de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la entidad contratante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la FMSS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la FMSS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la FMSS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la FMSS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la FMSS (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la FMSS a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición de la FMSS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: **El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.**

El presente contrato y las obligaciones establecidas, así como el Anexo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la entidad beneficiaria de la subvención y la FMSS a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

La duración de los efectos será coincidente con el plazo de vigencia del Proyecto subvencionado, sin perjuicio del cumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones contenidas en el citado clausulado cuyo cumplimiento ha de producirse una vez finalizado dicho plazo de vigencia. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del convenio.

Para el cumplimiento no se requiere que la entidad beneficiaria de la subvención acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la FMSS, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el **Anexo "Tratamiento de Datos Personales**.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Proyecto que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la FMSS no contemplados en el Anexo "Tratamiento de

Datos Personales la entidad beneficiaria de la subvención deberá ponerlo en conocimiento de la FMSS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **responsable del tratamiento** aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento. (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

1.- Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

I. El Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la entidad beneficiaria de la subvención y, tal y como se definen en la normativa europea de protección de datos, están obligados en su calidad de responsable y encargado del tratamiento de datos personales respectivamente, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos que puedan entrar en vigor durante la vigencia del contrato.

II. La **FMSS es la responsable del tratamiento** de los datos de carácter personal por cuanto es la que decide los fines y los medios del tratamiento en ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado, siendo la **entidad beneficiaria de la subvención, la encargada del tratamiento** que hace operaciones de tratamiento por cuenta del responsable y a cuyos efectos únicamente accede a los datos personales de las personas beneficiarias del Proyecto imprescindibles para la la ejecución del proyecto subvencionado por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración, sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades por lo que no tiene la consideración legal de cesión de datos y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.

III. El **encargado del tratamiento** de los datos de carácter personal que le sean proporcionados (entidad beneficiaria de la subvención) por el **responsable del tratamiento** (la FMSS), queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

IV. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) a los Ayuntamientos en los términos de la legislación estatal y autonómica, y en concreto el artículo 25 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, que establece en el artículo 25.2 que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (...)*

Por otra parte, la **Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales**, en concreto, en los artículos 7 apartado c), artículo 10 y 11 apartado a), establece que la Administración Local ejercerá las funciones, entre otras, consistentes en "la titularidad y gestión de los servicios sociales generales". Los servicios sociales generales constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público

de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social, correspondiéndoles a estos servicios sociales generales la "realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana".

2.- Colectivos y Datos Tratados

La FMSS dará el acceso a la entidad beneficiaria de la subvención, **encargada del tratamiento**, a los datos personales que resulten necesarios de las personas beneficiarias del Proyecto subvencionado, habiendo recogido previamente de las mismas el consentimiento para ello, quien los tratará por cuenta de la FMSS, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En concreto, se dará acceso a los siguientes datos personales de las personas destinatarias del Proyecto subvencionado:

- 1) *Nombre , apellidos y DNI de la persona derivada para atención en proyectos que desarrolla la entidad*
- 2) *Datos centro sanitario de referencia de la persona*
- 3) *Datos relativos a situación laboral, económica, de salud, formativo laboral*
- 5) *Datos relativos a la intervención social*

3.- Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá el acceso a los datos personales de las personas beneficiarias del Proyecto imprescindibles para la ejecución del proyecto subvencionado por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración, sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades por lo que no tiene la consideración legal de cesión de datos y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.

4.- Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la FMSS.

A estos efectos, el personal de la entidad beneficiaria de la subvención debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la FMSS, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la FMSS.

La entidad beneficiaria de la subvención, como **encargada del tratamiento** está obligada:

- 1) a no recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa o por escrito del responsable.
- 2) a guardar confidencialidad sobre toda la información y cuantos datos personales conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, **durante un plazo de 5 años desde la finalización del convenio**. Deberá incluirse una cláusula de confidencialidad en los contratos laborales que suscriban los/las trabajadores/as adscritos a la ejecución del Proyecto subvencionado. Dicho compromiso de confidencialidad se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad beneficiaria de la subvención como al ámbito externo de la misma.
- 3) a cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad en el tratamiento establecidas en el artículo 32 del Reglamento 2016/679. La adhesión a un código de conducta o un mecanismo de certificación aprobado a tenor del citado Reglamento servirá de elemento para demostrar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En cualquier caso los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

4) Una vez cumplido el objeto del Proyecto, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la FMSS conforme a las instrucciones documentadas que se den a la entidad beneficiaria, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

5) a asistir y ayudar a la FMSS en el cumplimiento de las solicitudes de derechos por parte de los interesados previstos en la normativa de protección de datos.

6) a poner a disposición de la FMSS toda la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones como encargado del tratamiento y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones que se le requieran.

Informe para derivación

PROPUESTA ACCESO A RECURSO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL
FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA

1. Fecha de solicitud:

CENTRO QUE DERIVA

2. Centro de referencia:

3. Profesional que realiza la derivación:

4. Teléfonos: 985 -

5. Fax:

6. Correo Electrónico:

DATOS PERSONALES

7. Nombre:

Apellidos:

8. Documento: NIE, número:

Teléfono:

9. Fecha finalización permiso de residencia:

10. Fecha de nacimiento:

11. Municipio nacimiento:

12. País nacimiento:

13. Estado civil:

14. Lugar de empadronamiento:

15. Desde cuándo:

16. ¿Tiene cobertura sanitaria?: Sí ☐ No ☐.

17. N° de la Seguridad Social:

18. Centro de Salud de referencia:

19. Centro de Salud Mental de referencia:

20. Unidad de Trabajo Social de referencia:

ÁREA FAMILIAR

21. Familia conocida:

22. Situación familiar:

ÁREA ECONÓMICA

23. Situación económica:

24. Recibe alguna prestación o está en trámites:

25. Deudas y cuantía:

OTROS DATOS DE LA TRAYECTORIA PERSONAL

26. Causas pendientes con la justicia:

27. Solicitud de justicia gratuita iniciada: Sí ☐ No ☐

28. Historia de utilización de albergues, pensiones, infraviviendas, etc.:

29. Tiempo que lleva utilizándolos:

ÁREA DE SALUD

30. Discapacidad: Sí ☐ No ☐

30.1. Tipo: ☐ Física; ☐ Psíquica; ☐ Sensorial; ☐ Multidimensional

30.2. Porcentaje:

31. Enfermedades diagnosticadas, tratamientos:

32. ¿Presenta problemas de salud en el momento actual que requieran seguimiento en atención primaria o especializada?: Sí ☐ No ☐.

32.1. Especificar problema y el servicio que lo atiende:

33. ¿Tiene alguna dificultad para realizar de forma autónoma las actividades de la vida diaria?: Sí ☐ No ☐.

33.1. En caso afirmativo especificar en qué consisten:

ÁREA FORMATIVO - LABORAL

Datos formativos:

34. Estudios:

35. Cursos formativos realizados:

Datos laborales:

36. Demandante de empleo: Sí ☐ No ☐

37. Desde cuándo:

38. Experiencia laboral:

39. Tiempo de cotización a la Seguridad Social:

MOTIVO DE LA DERIVACIÓN

40. Propuesta motivada de derivación:

41. Expectativas de la persona que hace la solicitud:

42. Tiempo previsto de estancia:

43. Hacia dónde se prevé que pueda ser su salida de este recurso:

OBJETIVOS TRABAJADOS, PREVIOS A LA DERIVACIÓN, EN LAS ÁREAS

44. Familiar:

45. Social:

46. Laboral:

47. Económica:

48. Judicial:

OTROS DATOS A DESTACAR NO RECOGIDOS EN APARTADOS ANTERIORES

49. Instituciones que intervienen en el caso:

50. Documentación que se aporta:

51. Otros datos:

He sido informado/a de que la participación en el proyecto precisa la comunicación de los datos personales anteriores a Fundación Albergue Covadonga. Dicha comunicación supone un tratamiento de datos personales para el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Gijón, que tiene la condición de responsable del tratamiento, siendo la entidad elegida encargada del tratamiento a cuyos efectos han suscrito un CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL A LOS QUE LA ENTIDAD TENGA ACCESO. Las condiciones de dicha comunicación figuran **en la hoja informativa adicional en materia de protección de datos que se me entrega a la firma de este formulario.**

Autorizo el envío de los datos contenidos en este Protocolo a (señalar la/s correspondientes)

☐ Fundación Albergue Covadonga

Gijón, de del 2026

Firma del/la interesado/a
Nombre:

Firma del/la profesional
Nombre:

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en http://www.gijon.es/protecciondedatos_o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

DESCRIPCIÓN DE LOS FINES

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

DECISIÓN AUTOMATIZADA

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

LEGITIMACIÓN

BASE JURÍDICA

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

Los datos se publicarán cuando sea legalmente exigible en tableros y en boletines oficiales en los términos que señala la normativa de protección de datos.

DESTINATARIOS

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

CATEGORÍA DE LOS DATOS

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial.

Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

ANEXO IV
MEMORIA DE ACTIVIDADES
(NO SUPERAR LOS 20 FOLIOS A UNA CARA)

.ENTIDAD	
.PROYECTO	

RESPONSABLE DEL PROYECTO	Nombre y apellidos:
	Puesto:

@		☐		.Fax	
---	--	--------------------------	--	-------------	--

I. LOCALIZACIÓN: 1. Macro-localización. 2. Micro-localización y 3. Cobertura espacial

1. Municipio de Gijón/Xixón	☐	Comunidad Autónoma	☒	Otra (especificar)	☐
-----------------------------	--------------------------	--------------------	-------------------------------------	--------------------	--------------------------

2. Ámbitos en los que se desarrolló el proyecto: Equipamiento municipal, domicilio, calle, biblioteca, centro de salud, centro educativo etc.	
---	--

3. Cobertura espacial: Distrito, barrio, zona física, etc.	
---	--

II.- POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROYECTO EJECUTADO / REQUISITOS DE ACCESO

--

Población destinataria del programa, tipo de población objeto del proyecto ejecutado (ciudadanía en general, familias, infancia, adolescencia, jóvenes, minoría étnicas, personas con problemas de salud mental, personas sin hogar etc.). Identificar beneficiarios/as inmediatos y beneficiarios/as finales o indirectos. Incluir nº de personas beneficiarias/participantes por sexo y total, así como si se han realizado acciones que hayan incrementado el número de participantes/ personas usuarias del proyecto. En el caso de existir requisitos de acceso al proyecto indicarlo.

III.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO EJECUTADO

III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

Objetivos planteados y grado de cumplimiento en relación a los indicadores planteados en el proyecto presentado.

V.- ACTIVIDADES O ACTUACIONES EJECUTADAS / METODOLOGÍA EMPLEADA / PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

Definir las actividades o actuaciones desarrolladas en el proyecto, delimitando las etapas en las que se llevaron a cabo cada actividad, en caso de que las hubiere.

Exponer el tipo de metodología empleada.

De las actividades o actuaciones realizadas, especificar las prioritarias.

VI.- TRABAJO EN RED Y TRABAJO INTERSECTORIAL

Describir cómo se ha desarrollado el trabajo en red con otras entidades y /o Administraciones estatal / autonómica o local que participen en el desarrollo del proyecto, forma de coordinación, participación.

Sistema de coordinación prevista con la FMSS.

VII.- COORDINACIÓN INTERNA

Indicar cuál ha sido la coordinación interna del desarrollo del proyecto: herramientas adoptadas para realizar la planificación del proyecto, fases del mismo, frecuencia de reuniones, mecanismos de supervisión, protocolos de actuaciones, etc.

VIII.- ASPECTOS INNOVADORES DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN

El proyecto desarrolla o implementa actuaciones no desarrollados por la FMSS	Si	No
El proyecto responde a una nueva realidad social no abordada con anterioridad en el ámbito local	Si	No
El proyecto desarrolla o implementa nuevas metodologías de atención social	Si	No
El proyecto contempla la previsión de una mejora en el mismo	Si	No
El proyecto incorpora nuevas estrategias	Si	No
El proyecto está reconocido como Buena Práctica (organismo, Administración...).	Si	No
El proyecto incorpora por primera vez un proceso de análisis o diagnóstico previo	Si	No
El proyecto desarrolla una planificación, proceso de investigación o análisis	Si	No
¿Se ha realizado alguna acción NO RECOGIDA EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO sobre los aspectos innovadores del mismo?		

IX.- TEMPORALIZACIÓN

FECHA DE INICIO: ____/____/____ HA FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN: A ____/____/____

Tiempo de ejecución del proyecto. Especificar la temporalización de las distintas fases o etapas de las que se compuso el mismo. Se puede aportar cronograma que muestre las acciones concretas realizadas.

X. RECURSOS MATERIALES UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Local /es (indicar dirección/es y si la entidad es propietaria del local o arrendataria del mismo)	☐	Descripción:
Equipamientos informáticos	☐	
Mobiliario de oficina	☐	
Otro/s:	☐	Descripción :

XI. RECURSOS HUMANOS ADSCRITOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTADO**1. PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO (VINCULADO A LA ENTIDAD MEDIANTE UN CONTRATO DE TRABAJO)**

INICIALES DEL EMPLEAD O/A	Categoría Profesional	Sexo		Tipo de contrato	Porcentaje de la jornada que se imputa al desarrollo del Proyecto
		H	M		

VOLUNTARIADO

INICIALES	Situación laboral	Sexo		Nº horas dedicadas	Observaciones
		H	M		

XII.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO Y EVALUACIÓN. RESULTADOS E IMPACTO

Cómo se ha realizado el Seguimiento del Proyecto.

Evaluación y resultados obtenidos: objetivos, indicadores y metas.

Resultados del proyecto a destacar.

Impacto social logrado. Mejora en la población destinataria.

¿Se ha incorporado la perspectiva de género? Acciones concretas

XIII.- ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Indicar las acciones relacionadas con la difusión, resultados y BBPP.

Difusión en redes sociales u otras acciones de difusión del proyecto.

XIV.- CONCLUSIONES / EXPECTATIVAS / OBSERVACIONES

Valoración general del desarrollo del proyecto: fortalezas y dificultades.

Continuidad / mejora / ampliación del proyecto.

Otros aspectos relevantes a destacar.